



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Jueves 23 de Noviembre de 2023

NÚM. 31

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CONDONACIÓN PARCIAL EN RECARGOS Y MULTAS QUE SE HUBIESEN GENERADO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS EN EL PAGO OPORTUNO DE SUS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, A SU VEZ, LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LOS MONTOS GENERADOS POR INFRACCIÓN A LOS DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, DE IGUAL FORMA, LA DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, A LOS INMUEBLES QUE REGISTREN CONTRIBUCIONES OMITIDAS ANTERIORES AL AÑO 2017.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CONDONACIÓN PARCIAL EN RECARGOS Y MULTAS QUE SE HUBIESEN GENERADO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS EN EL PAGO OPORTUNO DE SUS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, A SU VEZ, LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LOS MONTOS GENERADOS POR INFRACCIÓN A LOS DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, DE IGUAL FORMA, LA DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, A LOS INMUEBLES QUE REGISTREN CONTRIBUCIONES OMITIDAS ANTERIORES AL AÑO 2017.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2023. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 13 trece de noviembre de 2023.

ATENTAMENTE

MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
(Firmado)

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2023, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

«CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA PRESENTES.-

El suscrito **Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia**, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17 fracción I, 40 inciso c) fracción I y 64 fracciones XII, XV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 y 34 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 5 fracción V, 43, 44, 45 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; somete a consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento de Morelia, el presente «**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA LA CONDONACIÓN PARCIAL EN RECARGOS Y MULTAS QUE SE HUBIESEN GENERADO A CARGO DE LOS CONTRIBUYENTES OMISOS EN EL PAGO OPORTUNO DE SUS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, A SU VEZ, LA CONDONACIÓN PARCIAL DE LOS MONTOS GENERADOS POR INFRACCIÓN A LOS DISTINTOS REGLAMENTOS MUNICIPALES, DE IGUAL FORMA, LA DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, A LOS INMUEBLES QUE REGISTREN CONTRIBUCIONES OMITIDAS ANTERIORES AL AÑO 2017**», de conformidad a la exposición de los términos siguientes:

ANTECEDENTES

Dentro del último trimestre del ejercicio fiscal 2023, se mantiene una previsión realista sobre el comportamiento de la actividad económica para el año 2024, buscando que los altos niveles de inversión pública y privada en el municipio consoliden los factores directamente relacionados con el consumo y al empleo, así como la contención de las principales variables fiscales y financieras; resultando indispensable priorizar la recuperación del poder adquisitivo del ciudadano.

La presente Administración Pública pretende expandir la recaudación de los ingresos que la Hacienda Municipal tiene derecho de percibir, con el objeto de contar con los recursos que impulsen los proyectos de inversión social, tales como la prestación de servicios a sectores vulnerables, atención de seguridad ciudadana y construcción de obra pública; motivo por el cual, se considera que las personas sujetas del pago de impuestos y/o derechos figuran como principales acreedores de determinados estímulos fiscales, los cuales incrementan su

capacidad de pago, en virtud de que sus respectivas contribuciones favorecen al desahogo de las necesidades sociales.

Ahora bien, para lograr el oportuno retorno de los rendimientos percibidos en favor de los morelianos, es preciso señalar el ejercicio de las acciones que el marco jurídico aplicable faculta a este Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para conceder en favor de sus contribuyentes la condonación parcial de recargos y multas, en los adeudos causados por la falta de pago oportuno, así como la condonación parcial de los montos ocasionados por infracciones a la reglamentación municipal.

MOTIVOS DE PROPUESTA DE ACUERDO

En virtud de lo anterior, y bajo el entendimiento de que las necesidades económicas y sociales demandan la aplicación de los medios esenciales para que este Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, fortalezca el flujo y la recaudación de ingresos, principalmente a través del ejercicio de sus facultades de comprobación de obligaciones fiscales, así como de los instrumentos de planeación y desarrollo municipal que configuran los programas de estímulos fiscales en favor de la ciudadanía; en los términos que establecen los artículos 27 fracción VIII y 59 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se considera preciso que durante el periodo que se compone del **día 13 trece de noviembre al día 28 veintiocho de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés**, se condonen en general hasta **50% cincuenta por ciento en recargos** y hasta **100% cien por ciento en multas**, ambos de naturaleza fiscal; así como hasta el **80% ochenta por ciento en los montos determinados por infracción a los distintos Reglamentos Municipales, únicamente respecto de aquellas que se encuentren en proceso de notificación y recuperación mediante cobro coactivo**.

De igual manera, dentro del periodo anteriormente señalado, se estima pertinente que este Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, declare la prescripción de créditos fiscales por concepto de Impuesto Predial a los inmuebles que registren contribuciones omitidas anteriores al año 2017; únicamente para los supuestos en los que se configure lo dispuesto por el artículo 125 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, es decir, para aquellos predios en los que se acredite que desde la última actuación de cobro por parte de la Autoridad Fiscal Municipal, ha transcurrido el término de 5 años.

Por los motivos anteriormente expuestos en el cuerpo del presente, esta Administración Pública en función de sus atribuciones, aprecia discrecionalmente las particularidades para disponer de las medidas administrativas necesarias, con el objeto de que, sin mediar petición de parte, se apliquen los beneficios fiscales motivos del presente acuerdo, a efecto de agilizar las gestiones que implican una solicitud presentada por escrito.

Para el caso de las infracciones determinadas por incumplimiento a la distinta Reglamentación Municipal, así como de aquellas contribuciones de las que la Tesorería Municipal no cuenta con un padrón, bastará con que los contribuyentes se presenten con identificación oficial vigente, con el fin de acreditar su interés jurídico, al momento de solicitar los beneficios señalados.

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122, 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17 fracción I, 40 inciso c) fracción I y 64 fracciones XII, XV y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 33 y 34 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 17, 18 y 19 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia; 5 fracción V, 43, 44, 45 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se somete a consideración y en su caso aprobación del H. Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza a la Tesorería Municipal, para que realice la condonación de hasta el **50% cincuenta por ciento en recargos** y hasta el **100% cien por ciento en multas**, ambos de naturaleza fiscal, que se hubiesen generado durante el ejercicio fiscal 2023 y anteriores, por falta de pago oportuno de las contribuciones municipales siguientes: Impuesto Predial; Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles; Impuesto sobre Lotes Baldíos sin Bardear o Falta de Banquetas; Derechos por Expedición, Revalidación y Canje de Permisos, Licencias para Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles; Derechos por Expedición o Revalidación de Licencias o Permisos para la Colocación de Anuncios Publicitarios; Derechos por Servicios de Panteones; y, Derechos por Servicios de Protección Civil. De igual manera, se amplía esta autorización para conceder la condonación de hasta el **80% ochenta por ciento en los montos determinados por infracción a los distintos Reglamentos Municipales, únicamente respecto de aquellas que se encuentren en proceso de notificación y recuperación mediante cobro coactivo**. A su vez, se extiende esta autorización para que se declare la **prescripción de créditos fiscales por concepto de Impuesto Predial a los inmuebles que registren contribuciones omitidas anteriores al año 2017**; exclusivamente para los supuestos en los que se configure lo dispuesto por el artículo 125 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, es decir, **para aquellos predios en los que se acredite que desde la última actuación de cobro por parte de la Autoridad Fiscal Municipal, ha transcurrido el término de 5 años**.

SEGUNDO.- En lo relativo a la prescripción de créditos fiscales, ésta se encontrará sujeta al cumplimiento de las obligaciones restantes por parte del contribuyente, esto es, una vez aplicado el beneficio se deberá realizar el pago inmediato de todos los ejercicios fiscales que no prescribieron, en caso contrario, se revertirá el efecto del mismo una vez finalizada la temporalidad del presente Acuerdo.

TERCERO.- Para los casos en los que con anterioridad se hubiese negado cualquier solicitud de prescripción de crédito fiscal, el contribuyente deberá abstenerse a los términos señalados en la resolución correspondiente.

CUARTO.- Las condonaciones aquí señaladas no serán acumulables entre sí, en otras palabras, una vez aplicado cualquier beneficio a determinada cuenta predial, no se podrá conceder un estímulo adicional en su favor.

QUINTO.- Los referidos estímulos podrán concederse en favor de las personas físicas y morales que se ubiquen en el supuesto que configure la falta de pago oportuno de sus obligaciones fiscales

con el Municipio, o determinaciones por infracción a la distinta Reglamentación Municipal.

SEXTO.- La vigencia del presente Acuerdo, para el otorgamiento de los beneficios aquí autorizados, será por el periodo que comprende del **día 13 trece de noviembre al día 28 veintiocho de diciembre del año 2023 dos mil veintitrés**, en los términos y porcentajes señalados en el punto PRIMERO.

SÉPTIMO.- Se autoriza a la Tesorería Municipal para que disponga de los medios administrativos necesarios, para que sin mediar petición de parte, se apliquen los beneficios fiscales motivos del presente Acuerdo, bastando que el contribuyente se presente a solicitar el estímulo con identificación oficial vigente con fotografía, con el fin de acreditar su interés jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 13 trece de noviembre del 2023, independientemente de la fecha de su publicación, sin embargo, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las acciones conducentes para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo; para el conocimiento de la ciudadanía, publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Palacio Municipal de conformidad a lo establecido por los artículos 3 del Código Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, 31 inciso C) fracción VII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, y, 9 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- Se instruye al Tesorero Municipal de Morelia, para que realice las acciones administrativas necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

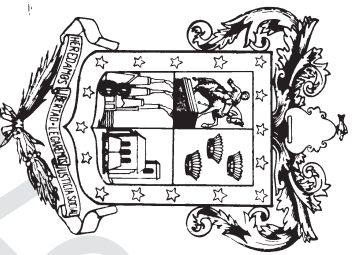
TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, notifique el presente Acuerdo.

Así se firma de conformidad con las disposiciones legales referidas en el cuerpo del presente documento, en Palacio Municipal de esta ciudad de Morelia, Michoacán, a los 10 diez días del mes de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

A T E N T A M E N T E.- ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL. (SIGNADO)».

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 13 (TRECE) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL